

E. mo. m.
A. 9.



La Regencia del Reyno ha llegado a entender con el mayor desagrado, que el Asesor de ese Virreynato D.^{no} José Muñoz, con degradacion del empleo que exerce y con escandalo de los habitantes de esa Capital, ademas de ser notado de venalidad, y de la embriaguez en que incurrre facilmente, se ha prostituido hasta el extremo de vivir hace muchos años en publico concubinato con una muger casada separada de su marido, de cuya criminal union tiene varios hijos en su compañia; y con este motivo se ha atraido la execracion y abominacion de todo el Pueblo. S. A. que no puede mirar con indiferencia semejantes excessos especialmente en un sujeto, que por la calidad de su empleo debe inspirar la mayor confianza en la direccion de los negocios mas graves e importantes del Virreynato, deseando aplicar el debido remedio; ha resuelto que V. E. en union con el Fiscal del Crimen D.^{no} Miguel Ezaguirre, proceda inmediatamente a formar causa al expresado Asesor D.^{no} José Muñoz por las culpas que se le imputan: que a este efecto le haga V. E. salir de la Capital a la distancia que estime oportuno y por el tiempo que convenga para hacer la correspondiente justificacion: finalmente que otre V. E. en este asunto con la mayor actividad, dando las providencias que correspondan con arreglo alas leyes, y

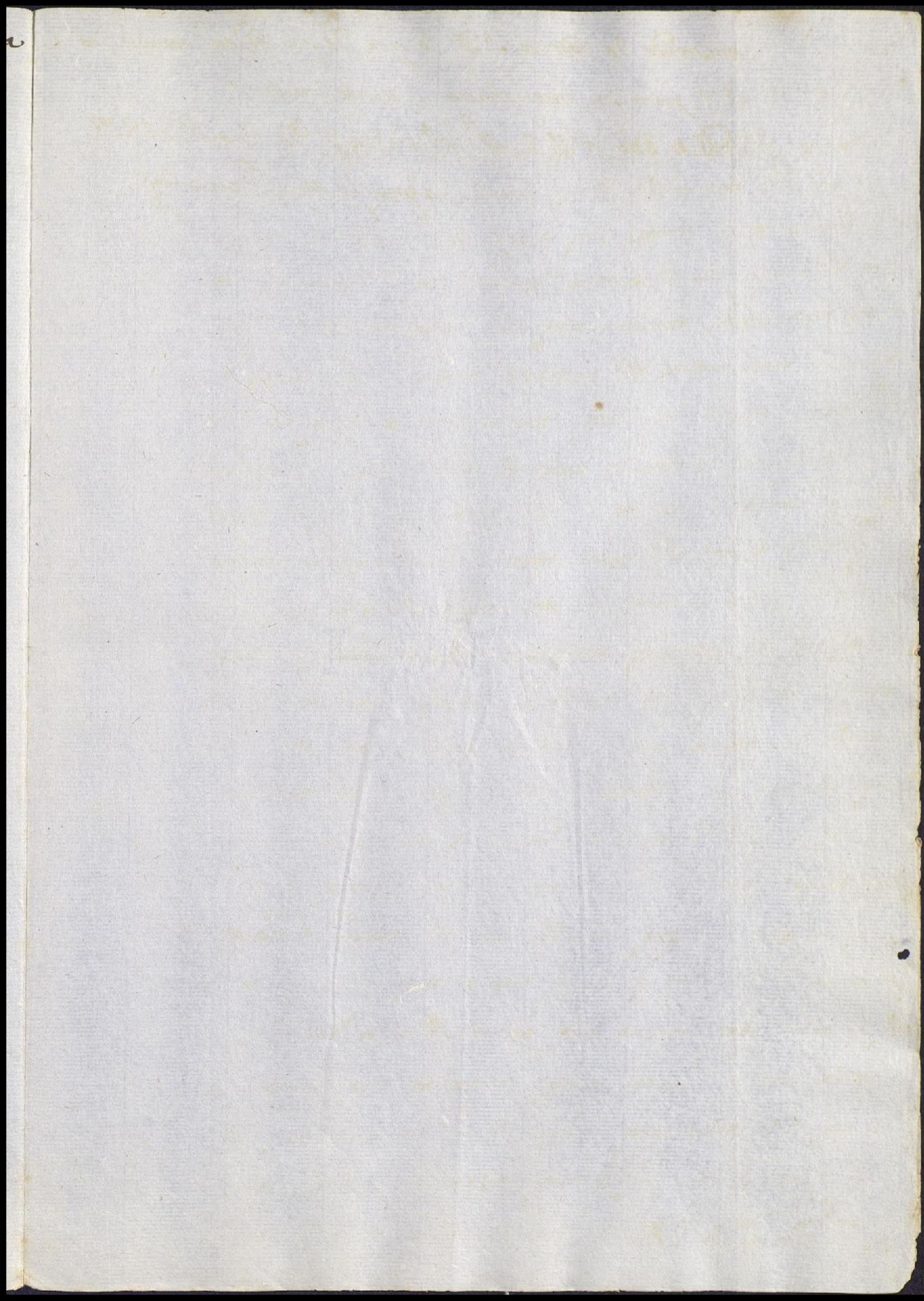
avisando de Fdo. a S. A. lo que de su orden comunico a

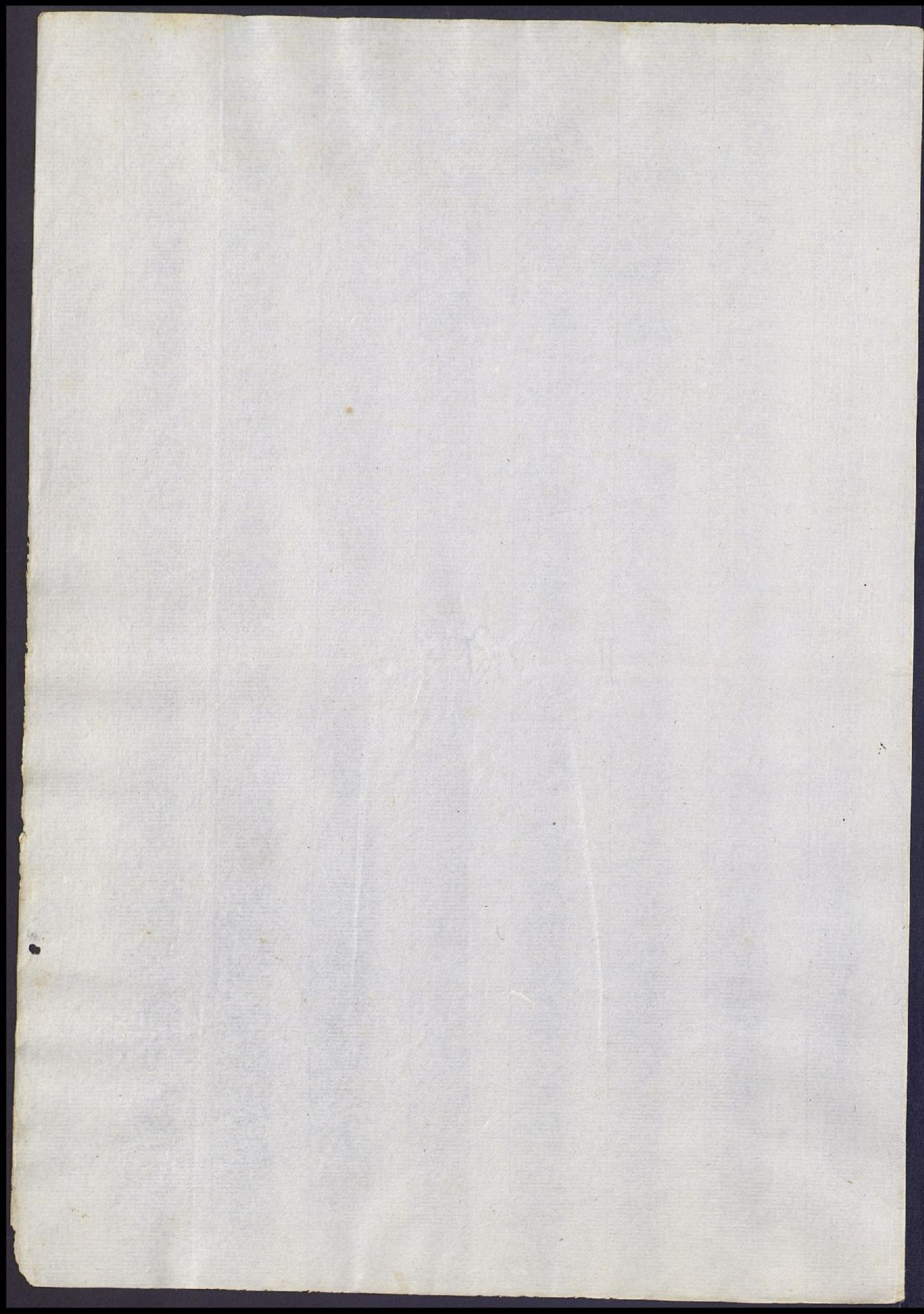
V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios que a V. E. m. a. Cadiz 31. De Enero Del 1812.

Donacis de la Peruelaga

^{or}
S. Norrey del Perú





La Regencia del Reyno ha llegado á entender con el mayor desagrado, que el Asesor de ese Virreynato D. José Muños, con degradacion del empleo que exerce, y con escándalo de los habitantes de esa capital, además de ser notado de venalidad, y de la embriaguez en que incurre facilmente, se ha prostituido hasta el extremo de vivir hace muchos años en publico concubinato con una mujer casada separada de su marido, de cuya criminal union tiene varios hijos en su compañía; y con este motivo se ha atraido la execracion y abominacion de todo el Pueblo. S. A. que no puede mirar con indiferencia semejantes excesos especialmente en un sujeto, que por la calidad de su empleo debe inspirar la mayor confianza en la direccion de los negocios mas graves é importantes del Virreynato, deseando aplicar el debido remedio; ha resuelto que V. E. en union con el Fiscal del Crimen D. Miguel Ezzaquirre proceda inmediatamente á formar causa al expresado Asesor D. José Muños por las culpas que se le imputan: que á este efecto le haga V. E. salir de la capital á la

distancia que estime oportuno, y por el tiempo que con-
venza para hacer la correspondiente justificacion: final-
mente que obre V. E. en este asunto con la mayor acti-
vidad, dando las providencias que correspondan con arre-
glo a las leyes, y avisando de todo a S. A.: lo que de su
orden comunico a V. E. para su inteligencia y cumplimien-
to.

Dado que a V. E. en S. S. Cadix 31. de Enero 1789.

Ygnacio de la Cruz

D.

S. Virrey del Perú

141
Excelmo Señor



Habiendole leído con la mayor reverencia al Excmo
Señor Virrey D. José Muñoz el Oficio en
el qual el Sr. D. Juan de los Rios me previene de orden del Supremo Consejo de
Indias que se reforme causa sobre los defectos que se le
atribuyen en caso que no convenia en renunciar su em-
pleo, no ha condescendido en esto p. considerarse exento de
ellos; y habiendo tomado yo los informes que dijsen en
el Oficio reparado, p. no convenia en las circunstancias el
dia llevar la materia p. tela de juicio, me he hallado
sorprendido en que todos convienen en estar por el Vicio
de embiaguez y la mayor parte el de la senilidad.
Lo 8.º lo oigo decir desde algun tiempo a esta parte,
pero me persuado que sea con demasiada exageracion; pues
me cuenta que unos quantos Caballeros de distincion criden
Pueblo, exentos absolutam. de semejante flaqueza, con-
vienen a su salud desde las 7. hasta las 9. o 10. de la noche,
en cuyo tiempo no es presumible que se los bajaran, y a
las 8. de la mañana infaliblen. vienen al despacho
diario los dias que no son feriados, y algunas veces notado

la menor cora.

En quanto á su venalidad lo he oido decir de
antes á él en esta Capital; pero ni en la residencia
q. le pare junto con el Virrey Marq. de Arístides ha re-
sultado nadie q. le tachare en este ni en sus particular, ni
dado entonces se me ha presentado dato p.^a ciertos, sin em-
bargo q. la fama continúa.

En tiempos pasados es constante q. vivió en con-
cubinato con una muger q. quien ha tenido dos tres
hijos cada uno en el día, y con prole alguna q. ellas q.
ya pueden ser madres, y modo q. la abuela para
el 60. q. p. cuya rason ha de ser q. 20. q. se conclu-
yó el concubinato.

Dios que á V. E. m. a. Lima y Octubre
21. de 1812.